

Parlamento Europeo y del Consejo.

En el caso de las medidas y operaciones con arreglo a los artículos 28 y 29, sin perjuicio de las incompatibilidades específicas que para cada operación, actuación y/o subactuación se puedan establecer en las convocatorias de ayuda, las incompatibilidades son las siguientes:

- Incompatibilidad de la operación 10.01.01 Gestión sostenible de zonas húmedas con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.02 Gestión y recuperación de prados y pastos con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.03 Mejora de los hábitats esteparios de RN 2000 con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.05 Sistemas alternativos a la lucha química con la Medida 11 Agricultura Ecológica.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.05 Producción Integrada con la operación 10.1.08 Gestión de fertilizantes.
- Incompatibilidad de la operación 10.01.05 Producción Integrada con la Medida 11 Agricultura Ecológica.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El sector agroalimentario juega un papel esencial en el desarrollo económico y en el equilibrio territorial de Catalunya. Su importancia tiene un marcado carácter estratégico como proveedor de un producto esencial - los alimentos-, por su comportamiento anti cíclico ante una situación de crisis y como herramienta para abordar los importantes retos del siglo XXI. Las tendencias sociales y económicas globales apuntan a que en los próximos años el sector agroalimentario catalán deberá hacer frente a grandes retos, especialmente centrados en los nuevos hábitos y preferencias de los consumidores, del proceso de globalización, a los retos energéticos, productivos y ambientales, entre otros.

Ante estas nuevas necesidades, el conocimiento y la tecnología serán los pilares del desarrollo del sector a través de la innovación y la incorporación de los resultados de la investigación que han de propiciar una mejora en la competitividad. La evolución y especialización de la agricultura y la silvicultura y los desafíos específicos a que se enfrentan las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en las zonas rurales

exigen un nivel adecuado de formación técnica y económica, así como una mayor capacidad de acceso e intercambio de conocimientos e información, incluida la forma de difundir las mejores prácticas de producción agrícolas.

Frente a las nuevas necesidades y para propiciar la competitividad del sector, la oferta de formación orientada a la innovación debe reforzarse y ampliarse a lo largo de la cadena de valor alimentaria.

La transferencia de conocimientos y las medidas de información no solo deben revestir la forma de cursos de formación tradicionales, sino también adaptarse a las necesidades de los agentes rurales. Los conocimientos y la información adquiridos deben permitir a los agricultores, silvicultores, personas que trabajan en el sector de la alimentación y PYME rurales mejorar, en particular, su competitividad y la eficiencia de los recursos y mejorar su comportamiento.

De acuerdo con la DAFO, esta medida se programa con el objetivo de reforzar los instrumentos de transferencia y divulgación de conocimiento del DAAM muy consolidados, así como las herramientas y de entidades dedicados a la valorización y transferencia de conocimiento de I+D+I en el sector empresarial y el fácil acceso a la formación específica del sector y subsectores a través de las Escuelas de Capacitación Agraria, formación online y universidades repartidas por el territorio, además de contrarrestar la baja representatividad del sector agroalimentario y forestal en los programas de I+D, así como el bajo impacto de los resultados de los proyectos de I+D+i. y el insuficiente número de puntos de encuentro y de debate.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N02 relativa a reforzar e impulsar la formación y la transferencia de conocimientos e innovación y al focus area 1A, 1C, 2A, 3A, 5A, 5C y P4, de manera complementaria a los focus area 5B, 5D, 5E.

Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

INNOVACIÓN

La formación y la transferencia tecnológica son elementos imprescindibles para fomentar la competitividad de los sectores productivos, de forma que se divulguen los resultados de los procesos de innovación hacia los agricultores, silvicultores y empresas del sector alimentario. A través de esta medida se apoyan los procesos de transferencia de conocimientos y la formación adaptada a estos sectores, por lo que se da aplicabilidad a las innovaciones realizadas en las materias que les afecten.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de transferencia de conocimientos e información deben permitir apoyar la mejora de la competitividad de los sectores agrario y forestal y a la vez promover la conservación y mejora de los parámetros ambientales y biológicos de sus tierras.

De esta manera la protección de la biodiversidad, la mejora en la gestión del agua y la lucha contra la erosión y la mejor gestión del suelo pueden conseguirse a través de un aumento de la formación de todos los agentes que intervienen ya que les ha de permitir una mejor planificación de la gestión de los espacios naturales y la implementación de proyectos que favorezcan la reducción del consumo de agua.

CAMBIO CLIMÁTICO

La lucha contra el cambio climático tiene como elemento indispensable la difusión de conocimientos para la promoción de actuaciones de adaptación y mitigación entre los agricultores y silvicultores. Esta difusión de

conocimientos a través de la formación tiene que facilitar la generación y el uso de fuentes renovables de energía y la gestión de las actividades desde una óptica de ahorro de racionalización y reducción de inputs que necesariamente favorecerán la aplicación de actuaciones que permitan trabajar de manera más sostenible y contribuir a frenar el cambio climático así como a mitigar las consecuencias que el mismo ya está comportando.

Dentro de la Medida se incluyen las siguientes operaciones:

- 01.01.01 Acciones de formación.
- 01.02.01 Transferencia Tecnológica.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. 01.01.01 Acciones de formación

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Promocionar el conocimiento de los agentes implicados en actividades agrarias, forestales, de desarrollo rural y de alimentación, y la mejora de su potencial humano.

Se plantea el objetivo para cubrir la necesidad de mantener e incluso aumentar la competitividad de las explotaciones agroalimentarias catalanas, dada la evolución y la especialización de la agricultura, que requiere un nivel apropiado de formación técnica, empresarial y económica. Asimismo se prevé ayudar a la formación de los jóvenes que prevén su incorporación a la actividad agroalimentaria.

Por lo que respecta a los objetivos transversales de cambio climático y medio ambiente, la operación incorpora el apoyo a la formación en el sector agrario y forestal relativa a la adaptación al cambio climático en relación a las tareas agrarias y forestales, variedades de cultivo, calendario, etc., así como para la mejora de la eficiencia del uso del agua y de las energías renovables. Se incorpora, también, la formación agraria específica cuando la actividad agrícola se lleve a cabo en espacios que son objeto de especial protección medioambiental, como pueden ser los parques naturales o la Red Natura 2000.

En este sentido se pretende apoyar de forma clara la incorporación de las nuevas tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades de gestión técnica y económica de las explotaciones. Se incluye, el desarrollo del programa de formación continua en el ámbito agroalimentario y rural, en sus diferentes formatos: presencial, semipresencial y formación a distancia, así como la elaboración de los materiales técnicos y el coste de las tutorizaciones de distancia.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya ACORD GOV/85/2013 por el que se aprueba el Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia agroalimentaria de Catalunya 2013-2020.

Decreto 109/2014 del sistema de formación, transferencia tecnológica e innovación en el sector agroalimentario en Catalunya.

Ley 3/2011 de contratos del sector público.

Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

Las escuelas agrarias del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Organizaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades formativas.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Todos los directamente relacionados con la organización de la actividad docente en formación continua:

- Coste del profesorado, sus dietas, la preparación del curso, y del material didáctico para realizar la actividad.
- Los costes de edición, maquetación e impresión de cursos, así como la distribución de los materiales, ya sea en formación presencial como en formación a distancia.

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Realizar actividades formativas validadas por la administración de acuerdo con la normativa vigente. Estas actividades irán destinadas al aprendizaje permanente y a la formación profesional de los profesionales del sector agroalimentario y forestal, desarrollo rural y también las destinadas al fomento del emprendimiento y a la mejora de su potencial humano.
- Los beneficiarios finales de la formación deberán desarrollar su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, así como los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
- Los organismos que presten servicios de formación deberán estar debidamente capacitados en

términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

Todas las acciones de la formación continua realizadas por parte de las Escuelas Agrarias, serán anualmente sometidas a los criterios de selección fijados y definidos por el Servicio de Formación Agraria, donde en base a las necesidades del sector agroalimentario del medio rural, así como la zonificación y especialización de cada una de las escuelas y sus recursos disponibles, se aprobará la oferta formativa anualmente. Para las acciones de formación que realicen el resto de beneficiarios, los criterios de selección se basaran en elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus area bajo los que se haya programado la operación, y se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Precio máximo ponente para cursos ordinarios de 100 €/h, respecto la coordinación y Trabajos administrativos se fija un precio de 22,5 €/h máximo.

En el caso de cursos extraordinarios, en función de la innovación, especificidad y nivel profesional de los docentes, se podrá incrementar el precio a percibir por los ponentes, siempre con autorización del Servicio de Formación Agraria.

Así mismo se establecen los costes fijos de la Escuela Agraria máximos de 17,50 €/h.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Moderación de costes

Para evitar la posible sobrefinanciación de las actuaciones se procederá a la moderación de sus costes mediante la definición de unos importes máximos. Así, de acuerdo con el R (UE) n° 1305/2013, la Autoridad de gestión ha realizado un estudio de la adecuación de los costes incurridos y declarados, para garantizar que son razonables y están dentro de los estándares de mercado que ha sido validado por parte de la Universitat de Lleida.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos incluyendo la visita in situ de los cursos con mayor

presupuesto o con más riesgo. Sobre la totalidad de solicitudes se realiza un control estricto con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerá un mecanismo para evitar la sobre financiación de un mismo proyecto con:

- Cursos del FONDO SOCIAL EUROPEO (Gestionados a través del SOC)
- Otras acciones formativas que puedan realizar otros Organismos Públicos

Así, se puede garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos.

La AG y el OP establecen los procedimientos para los controles administrativos y para las inspecciones in situ de manera que, antes de la ejecución de la operación, se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación y para ello se realiza un control y seguimiento completo:

- Para la gestión de los cursos se utiliza la aplicación ECA, donde se relacionan los cursos codificados por años, con la relación de los alumnos y donde se realizan los controles de asistencia, así como

otras funciones relacionadas con el control de los cursos.

- Las *Escuelas Agrarias*, tienen un sistema de calidad implementado gestionado con la aplicación ISOTOOLS y la contabilidad se supervisa con la aplicación RAE.
- Posteriormente los Servicios Centrales del DAAM utilizan las aplicaciones GEN y CCB donde se registran los datos para el posterior seguimiento de la operación.

En el caso que se realicen cursos externos a las *Escuelas Agrarias*, se procederá a publicar la convocatoria de ayuda de acuerdo con la normativa vigente.

Solicitudes de pago

Los principales beneficiarios de la medida son las *Escuelas Agrarias*, que son públicas y dependen del Servicio de Formación Agraria (SFA).

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios.

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 111 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la autoridad de gestión y el organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo

3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se establece a nivel de medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

8.2.1.3.2. 01.02.01 Transferencia tecnológica.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT) es un programa anual del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural (DAAM) mediante el cual se articula la transferencia tecnológica y la divulgación de conocimientos técnicos y de gestión al sector agrario, pesquero, forestal y del medio natural de Catalunya.

El programa anual de actuaciones de transferencia tecnológica que incorpora el PATT se elabora a partir de las propuestas de las entidades y organizaciones vinculadas con el sector agrario, agroalimentario, forestal y del medio natural de Catalunya. En base a las propuestas de todas estas organizaciones se elabora anualmente un programa que integra actuaciones de demostración y de divulgación de conocimientos técnicos y de gestión.

Esta operación se enmarca en los focus area 1A y 1C de la prioridad 1, todos los correspondientes a las prioridades 2 y 4, y los focus area 5A y 5C de la prioridad 5. Aunque para la prioridad 5 también se han identificado efectos complementarios sobre los focus 5B, 5D y 5E.

Por lo que respecta a los objetivos transversales, el PATT en materia de medio ambiente y cambio climático, incorpora ámbitos de transferencia de energías renovables y eficiencia energética, la biodiversidad, la gestión del agua, la gestión del suelo y fertilización, y la producción agraria ecológica. Asimismo se divulgan los avances obtenidos y se realiza la transmisión de los conocimientos, lo que contribuye a fomentar la innovación en el sector agroalimentario, forestal y en las zonas rurales.

Con este fin, se programan las actuaciones siguientes:

- Actividades de transferencia de conocimientos técnicos, de gestión e innovaciones tecnológicas, previstas en el Plan Anual de Transferencia Tecnológica: jornadas técnicas, seminarios técnicos, seminarios de especialización, jornadas de innovación sectorial o temática, jornadas de campo, entre otras. Reuniones de información, intercambio de experiencias y de transferencia de tecnologías y viajes técnicos
- Actividades de información al sector agroalimentario y forestal y del medio rural.
- Actividades demostrativas: proyectos experimentales, itinerarios demostrativos, parcelas y plantas piloto, campos y granjas de demostración, entre otros.
- Creación de recursos y material didáctico para la transferencia tecnológica y la profesionalización del sector agroalimentario, forestal y rural, tal como fichas técnicas, dossier técnico, manuales, entre otras.
- Acciones de divulgación mediante plataformas tecnológicas como RuralCat.

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya ACORD GOV/85/2013 por el que se aprueba el Plan estratégico de Investigación, Innovación y Transferencia agroalimentaria de Catalunya 2013-2020.

Decreto 109/2014 del sistema de formación, transferencia tecnológica e innovación en el sector agroalimentario en Catalunya.

Ley 3/2011 de contratos del sector público.

Artículo 45 del Reglamento 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

- El Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.
- Las entidades y asociaciones, centros tecnológicos y universidades que organicen actividades de transferencia y de demostración.
- Las entidades promotoras del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT)

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

- Gastos de organización y realización de las actividades de información, transferencia y demostración señaladas en la descripción de la operación.
- Gastos de redacción, coordinación, elaboración, impresión y divulgación de material técnico, didáctico, sistemas expertos, entre otros y gastos de difusión de resultados de proyectos innovadores y demostrativos.
- Gastos de inversión en actividades de demostración.
- Gastos de desarrollo y mejora de plataformas tecnológicas.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Los beneficiarios finales deberán desarrollar su actividad en los sectores agrario, alimentario y forestal, así como los gestores de tierras y otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.
- Realizar actividades de transferencia aprobadas por la administración competente, en el marco del Plan Anual de Transferencia Tecnológica (PATT).
- Los organismos que realicen actividades de transferencia de conocimiento y fomento de la innovación, deberán estar debidamente capacitados en términos de cualificación del personal y

formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- Se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

Para las acciones de transferencia y demostración que se realicen las entidades y asociaciones, centros tecnológicos y universidades, los criterios de selección se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% de los costes elegibles.

Asimismo se establecen los siguientes importes máximos por actividad:

- Actividades de transferencia: jornadas técnicas, seminarios técnicos, seminarios de especialización, jornadas de innovación sectorial o temática, jornadas de campo, reuniones de intercambio de experiencias y viajes técnicos: 15.000€/actividad.
- Actividades demostrativas: proyectos experimentales, itinerarios demostrativos, parcelas y plantas piloto, campos y granjas de demostración, entre otros: 30.000€/actividad.
- Creación de recursos y material didáctico para la transferencia tecnológica y la profesionalización del sector agroalimentario y forestal y del medio rural, tal como fichas técnicas, dossier técnico, manuales: 30.000 €/material.
- Otras acciones de divulgación, plataformas tecnológicas, etc.: según procedimiento de licitación pública.

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimientos de contratación pública

Existe un bajo riesgo en relación al cumplimiento de la normas de contratación pública, debiéndose velar por el cumplimiento de las normas de licitación y el principio de igualdad de trato.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

Aplicaciones informáticas

La falta de una aplicación informática específica para la gestión de la operación podría generar un cierto riesgo.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Procedimientos de contratación pública

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Los procedimientos de contratación pública se publicitan a través de la WEB del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural y del Portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya.

Mediante la elaboración de listas de verificación y control (Check List) se deja constancia de que los organismos públicos se ajustan a la normativa en materia de contratación pública, cuya transparencia queda reforzada por el Tribunal Catalán de Contratación del Sector Público.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato

igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario, en caso de concurrencia competitiva.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

Aplicaciones informáticas

El departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de la medida 111 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (check list), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de las actuaciones.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de “Importes aplicables y porcentajes de ayuda”.

Para la moderación de costes se tendrá en cuenta:

- La Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el procedimiento a seguir sea el de subvenciones en concurrencia competitiva.
- El Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, cuando el procedimiento a seguir sea el de licitación.

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Se establece a nivel de medida.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable.

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Los organismos que prestan estos servicios son principalmente universidades, centros de investigación y tecnológicos reconocidos, entidades promotoras del PATT, profesores de las escuelas agrarias y técnicos de la administración competente. Estos organismos tienen organizados sus propios sistemas de formación continua.

En cualquier caso, las personas formadoras que presten servicios en acciones de formación y transferencia deben contar con titulación académica (Licenciatura, Diplomatura, Ciclos formativos de Grado Superior o Medio), formación complementaria o experiencia laboral contrastada en el ámbito profesional asociado con la temática a impartir.

Para asegurar el cumplimiento de este requisito, se incluirá en las convocatorias de ayudas en caso de concurrencia competitiva o en las contrataciones públicas en el caso de licitación.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014

No aplicable.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.